

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2023/43

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	3 / de Novembre / 2023
Durada	Des de les 09:30 fins a les 10:05 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SI
PSPV-PSOE	Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV-PSOE	Eva Bibián Gálvez	SÍ
PSPV-PSOE	Jorge Català Estarelles	SÍ
PSPV-PSOE	Juan José Borrás Mestre	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	SÍ

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 27 d'Octubre de 2023.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 27 d'Octubre de 2023 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 27 d'Octubre de 2023,

2.- Expedient 9008/2023. Proposta de liquidació de la taxa per ocupació de sòl, subsol o vol ¹ via pública - Audax Renovables, SA.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 24 d'octubre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública,

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Vista la comunicación efectuada por AUDAX RENOVABLES, S.A. con registro de entrada número 2023-E-RE-12968 de fecha 19/10/2023 14:34, por la que, en su calidad de sujeto pasivo de la tasa presenta declaración de ingresos brutos correspondientes al tercer trimestre de 2023. procedentes de la facturación obtenida como contraprestación por los servicios prestados como empresa explotadora de servicios de suministros dentro del municipio de Vinaròs, a los efectos del cálculo de la cuota de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0044 Data: 13/11/2023

Codi Validat:
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 27

Ordenanza fiscal 32 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamiento especial constituidos en el subsuelo suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés de general.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

" Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario."

Artículo 6º.- Base Imponible y cuota tributaria.

"1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

4... No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo."

II.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por Decreto de la Alcaldía de 22 de junio de 2023 de delegación de competencias corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0044 Data: 13/11/2023

Codi Validació:
Verificació: <https://vinaros.seoelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 27

establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta**:

PRIMERO. Emitir a la sociedad mercantil ,AUDAX RENOVABLES, S.A.. con CIF, A62338827, la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, por importe total de 87,92€ con el detalle siguiente:

EMPRESA DECLARANTE	CIF	BASE IMPONIBLE	TIPO GRAV.	IMPORTE
AUDAX RENOVABLES, S.A	_____	5.861,53€	1,5	87,92€
TOTAL				

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las personas interesadas junto con la correspondiente liquidación.

TERCERO. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 8820/2023. Proposta exempció de la taxa per ocupació de terreny d'ús públic Asociación por más vida.

S'observa una errada en la proposta d'acord d'aquest expedient i en conseqüència s'acorda deixar-lo sobre la taula.

4.- Expedient FACT-2023-3716. Proposta d'aprovació factura servei LV factor variable liquidació trimestral - Acciona Servicios Urbanos, SL.

A la vista del proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 25 d'octubre de 2023:

"Vista la factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF núm. B80399660,

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0044 Data: 13/11/2023

Codi Verificació:
Verificació: <https://vinarus.southeastcloud.com/verificacio>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 27

concepto de liquidaciones trimestrales, según detalle:

** FACT-2023-3716, núm. de factura 9240600999, factor variable liquidación trimestral, periodo de diciembre 2022 – febrero 2023 por importe de 57.417,80€*

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Vista la aprobación de la liquidación trimestral mediante resolución de Alcaldía núm. 2385 de 5 de septiembre de 2023.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 22 de junio de 2023.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura, según detalle:

** FACT-2023-3716, núm. de factura 9240600999, factor variable liquidación trimestral, periodo de diciembre 2022 – febrero 2023 por importe de 57.417,80€*

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF núm. B80399660.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 317/2023. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 12

A la vista del proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 29 d'octubre de 2023:

"Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 22 de junio de 2023,

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0044 Data: 13/11/2023

Codi Validació:
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 27

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES por importe de **0,65€** con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo a los PAD's adjuntos al expediente.

BANCO SABADELL por importe de 0,55€ PAD 320230004141

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 0,10€ PAD 320230004134

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 1217/2017. Proposta per aprovar el reintegrament de la participació dels tributs l'Estat 2008 i 2009 mes de setembre i octubre 2023.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 30 d'octubre de 2023:

"Vistas las liquidaciones definitivas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y visto que mensualmente se procede a la retención por un importe de 5.145,23€ del ingreso por la participación de los Tributos del Estado.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, , como la Resolución de alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2023-0044 Data: 13/11/2023

Codi Validaci
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 27

PRIMERO.- Aprobar el reintegro de las liquidaciones que se detallan a continuación:

- De la liquidación definitiva de 2008, cuota de SEPTIEMBRE por importe de 1.536,88€
- De la liquidación definitiva de 2009, cuota de SEPTIEMBRE por importe de 3.608,35€
- De la liquidación definitiva de 2008, cuota de OCTUBRE por importe de 1.536,88€
- De la liquidación definitiva de 2009, cuota de OCTUBRE por importe de 3.608,35€

SEGUNDO-- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 1442/2015. Proposta per aprovar el pagament de la subvenció per les places públiques concedides als usuaris del Centre de Dia - Residència 3a Edat , Juliol 2023.- l'Onada, A

A la vista de la proposta de la Regidoria de Serveis socials de 26 d'Octubre de 2023:

"En relación con el expediente relativo a las cantidades solicitadas de pago por la mercantil ONADA SL (Centro de día) en relación con las plazas públicas para usuarios del centro de día

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que en fechas 24 y 29 de noviembre del 2021 fue suscrito el "Contrato programa" entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas y el Ayuntamiento de Vinaròs vigente para los ejercicios 2021-2024. En virtud del "Contrato programa" la Generalitat Valenciana se compromete a abonar durante el citado período 531.050,00€ para financiar las plazas públicas del centro de día

SEGUNDO.- Que en le presupuesto municipal figura de forma nominativa la partida 2312.480.10 "Convenio Centro de Día" por importe de 531.050,00€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios del centro de día, cuya financiación se describe en el punto anterior.

TERCERO.- Que en fecha 4 / de setembre / 2023 fue presentado por registro de entrada (2023-E-RE-10700) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 45.15 correspondientes al mes de Julio 2023

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por Vicepresidencia

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Núm. 13/11/2023
Núm. 2023-0044

Página 7 de 77
Codi Votació
Verificació: <https://vinaros.electronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona

Conselleria de Igualdad, Políticas inclusivas, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicho centro de día.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención, siendo que la inclusión de la línea citada en el antecedente de hecho primero supone el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación por parte de la Generalitat, desde la firma del Contrato programa, a favor del Ayuntamiento de Vinaròs.

Es por ello que previo informe de la intervención municipal,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios del CENTRO DE DÍA de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con CIF nº B43514004 por importe de 45.150€ correspondiente al mes de Julio 2023

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 45.150€ con cargo a la partida 2312.480.10 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 1468/2023. Proposta per a concedir llicència urbanística a INMOBILIARIA DRIANTE SL per a l'execució d'edifici de 6 habitatges i 2 locals comercials sense activitat específica en entresol i planta baixa en Av. Jaume I, núm. 33.

A la vista del informe-propuesta de la TAG d'Urbanisme i la arquitecta municipal de data 27 d' octubre de 2023:

"INFORMAN

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 13/02/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-1942) BLANCA () en representación de INMOBILIARIA DRIANTE SL (B61702536) solicita licencia urbanística municipal para la ejecución de obras consistentes en la construcción de un edificio de 6 viviendas y 2 locales comerciales sin actividad específica en entresuelo y planta baja, con emplazamiento en AV JA I, nº 33 (referencia catastral 6335

2º - En fecha 19/04/2023 se emite informe por parte del arquitecto técnico municipal.

3º - En fecha 27/04/2023 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 02/08/2023 (registro de entrada nº 2023-E-RE-9386).

4º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

6º- Consta abierto expediente de restauración de la legalidad urbanística (n.º 8790/2023), al haberse iniciado la ejecución de las obras sin la obtención de la correspondiente autorización municipal previa, según informe del controlador urbanístico emitido en fecha 17/10/2023. En dicho expediente se ha propuesto la ordenación de la suspensión inmediata de las obras en ejecución, que no podrán reanudarse hasta que se cumplan los condicionante impuestos para el inicio de las obras en la presente resolución.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1ª.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2ª.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

30.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación: ZU-2 Zona Casco Antiguo; edificación manzana cerrada

50.- Según la cartografía publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el Sistema Nacional de Cartografía y Zonas Inundables (SNCZI), la parcela objeto de este informe se encuentra en zona inundable para un periodo de retorno de 50 -100 años. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: (CUANDO ES ZONA INUNDABLE)

-En el proyecto se han previsto medidas de prevención frente al riesgo de inundación.

-El promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso.

comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se presentará ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

-El promotor acreditará que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra, así como, la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo, puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, justificado en el proyecto básico. En virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2023-1732, de fecha 22/06/2023, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Conceder licencia urbanística a INMOBILIARIA DRIANTE SL (B61702536) para la ejecución de obras consistentes en la construcción de un edificio de 6 viviendas y 2 locales comerciales sin actividad específica en entresuelo y planta baja, con emplazamiento en AV JAIME I, nº 33 del municipio de Vinaròs (referencia catastral 63...), según proyecto redactado por la técnica BLA... suscrito en fecha 2/8/2023, y acompañado de declaración responsable de técnico/a competente.

2º.- Conceder licencia para ejecutar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida en las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el anexo de urbanización aportado y las condiciones establecidas en la presente.

3º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con el planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

4º.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Acta de alineaciones y rasantes, debiendo solicitarla previamente al inicio de las obras.
- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Conselleria de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial e que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatoria en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse informe de declaración redactor de que el proyecto se ajusta al básico en base al que se obtuvo la licencia de obras las condiciones establecidas en esta.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0044

Codi Validaci:
Verificació: <https://vmar.sedelectronica.es/verificador-actas>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 27

- Aportar justificación de haber llevado a cabo frente a la Administración Hidráulica con antelación mínima de un mes antes de la actividad, declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

- Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable

SEGUNDA: Condiciones para la ejecución de las obras de urbanización

- Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.
- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales
- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En el caso que nos ocupa existe sistema separativo de saneamiento por lo que tanto las evacuaciones de pluviales como de fecales deben realizarse de forma separada con vertido a las arquetas específicas.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- *Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a protección frente al riesgo de inundación.*
- *Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:*

Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Qu. del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena

proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.

Los componentes del sistema producción de energía eléctrica y/o agua caliente sanitaria de proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo debiéndose situar en la envolvente máxima definida en este artículo.

Debe cumplirse lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana respecto a la obligación de disponer de placas fotovoltaicas.

- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los Artículos 5.57 y 5.58, que se transcriben a continuación:

"Artículo 5.57. Aparición de Medianeras.

Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones, salvo disposición en contrario en las Ordenanzas particulares de Zona y siempre que las medianeras al descubierto que pudieran aparecer se acondicionen adosándoles cuerpos de edificación, se traten como la fachada o se decoren con los mismos materiales y características de las fachadas existentes, o con otros de suficiente calidad.

Las medianeras que deban quedar al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de mejora de medianeras en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.

Las Ordenanzas específicas municipales podrán establecer criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de fachadas y medianeras en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento."

"Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.

No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones.

En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores"

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de vía pública. En su caso, deberá solicitar los títulos habilitantes correspondientes.

QUINTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SEXTA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

SÉPTIMA: La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución simultánea de las obras de urbanización autorizadas. No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización autorizadas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0044 Data: 13/11/2023

Codi Verificador: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 27

debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

OCTAVA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE); el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana, y el DECRETO 12/2021, de 22 de enero, del Consell de regulació de la declaració responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas.

NOVENA: No se podrá utilizar los locales en planta baja y entresuelo sin el título habilitante para su adecuación y apertura

DÉCIMA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

5º. La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

6º. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 4.370,12 euros (1,75% del PEM estimado en 249.721,00 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

7º. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo. "

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0044
Data: 13/11/2023

Codi Validació:
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 27

9.- Expedient 4612/2022. Proposta per a concedir llicència urbanística a APEADERO ALCOSSEBRE, SL per a l'execució de la rehabilitació per a canvi d'ús de vivenda a Bed and Breakfast al Cl. Sant Francesc, nº 39.

A la vista del informe-proposta de la TAG d'Urbanisme i la arquitecta municipal de data 27 d' octubre de 2023:

"INFORMAN

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 25/05/2022 (registro de entrada n.º 2022-E-RE-5336), MIGUEL ANGEL , en representación de la sociedad mercantil APEADERO ALCOSSEBRE SL (B12964995), solicitaba licencia urbanística municipal para la ejecución de obras consistentes en la REHABILITACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A BED AND BREAKFAST, de la edificación situada en CL SAN FRANCISCO, nº 39 (referencia catastral 59).

2º - En fecha 21/06/2022 se emite informe por parte del arquitecto técnico municipal.

3º - En fecha 30/01/2023 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 22/10/2023 (registro de entrada nº2023-E-RE-13081).

4º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de REHABILITACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A BED AND BREAKFAST en CL SAN FRANCISCO 39, suscrito por el arquitecto MIGUEL ÁNGEL MARTINEZ CAMPUZANO.
- Modificado Proyecto básico de REHABILITACIÓN CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A BED AND BREAKFAST en CL SAN FRANCISCO 39, suscrito por el arquitecto MIGUEL ÁNGEL MARTINEZ CAMPUZANO suscrito en fecha 22/10/2023 y con declaración responsable de técnico competente.
- Justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por importe de 300,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por importe de 550,20€.
- Justificación de cumplimiento de DB-SI, DB-SUA y DC09.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.

5º - Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del arquitecto técnico municipal.

6º- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en parcela.

7º -Consta informe favorable para obras con declaración responsable ambiental del Técnico

ACTA DE LA JUNTA DE GOVERN
Núm. 2023-0044
Data: 13/11/2023

Codi Validació:
Verificació:
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 27

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

29.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

59.- Se trata de un proyecto de rehabilitación con cambio de uso de una edificación catalogada con un grado de Protección Parcial – Ambiental. El proyecto cumple las condiciones establecidas para las edificaciones con este grado de protección en los artículos 3.25 a 3.30 del Plan general de ordenación urbana y el contenido normativo del catálogo de protección (artículos 5.1 a 5.11).

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra, así como, la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo y visto el informe favorable emitido por el técnico de actividades respecto a la normativa relativa al uso previsto.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como, con los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto n.º 2023-1732, de fecha 22/06/2023, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

1º.-Conceder licencia urbanística a la sociedad mercantil APEADERO ALCOSSEBRE SL (B12964995), para la ejecución de obras consistentes en la REHABILITACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A BED AND BREAKFAST, de la edificación situada en CL SAN FRANCISCO, nº 39 del municipio de Vinaròs (referencia catastral 5931423BE8853B0001BT), según proyecto redactado por el arquitecto MIGUEL ÁNGEL ... suscrito en fecha 22/10/2023 y declaración responsable de ... técnico competente.

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con el planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por servicios técnicos municipales.

3º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

accesibles de no más del 2% hacia el desagüe.

En cuanto al los elementos del aseo deberán cumplir las condiciones de los servicios higiénicos accesibles que marca el CTE SUA en su anejo A. (Dimensiones del lavabo, ducha, inodoro etc.), y cumplir la doble transferencia en su aproximación al inodoro, con barras de apoyo a ambos lados.

Finalmente, frente a la puerta del aseo se podrá inscribir una circunferencia de 1,20 m que servirá tanto para el acceso al aseo como de espacio de aproximación a la cama.

- Respecto a las condiciones de protección del edificio:

-Se deberá mantener, de acuerdo con la descripción del proyecto la cerrajería de fachada (balcones). La carpintería se ajustará a la descrita en proyecto y a lo establecido en l artículo 6.10 del PGOU.

-Los colores a utilizar en el acabado de la fachada se ajustarán a los expuestos en el proyecto.

-Cualquier modificación respecto a la descripción y acabados de fachada deberán autorizarse previamente.

-No se admitirá ninguna instalación vista en las fachadas ni envolvente de la edificación (ni las cubiertas).

-A nivel del primer forjado o primera planta se dispondrá obligatoriamente un elemento horizontal perfectamente integrado en la fachada, en cuanto a composición y acabado, para escamotear el paso de cables de tendidos eléctricos, telefónicos o similares. Será un elemento registrable y preferiblemente embebido en la fachada.

-Se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa". Las instalaciones previstas por encima de la altura de cornisa deberán tratarse de conformidad con la protección del edificio debiendo adoptarse las medidas necesarias par ala salvaguarda de los valores de la edificación y del entorno.

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública para lo cual se deberán solicitar los títulos correspondientes.

QUINTA:

Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcción ni de los elementos protegidos por el catálogo de protecciones.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fi Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA: No se podrá utilizar la edificación sin la debida presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL y la documentación establecida en el trámite correspondiente.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Data: 13/11/2023
Número: 0044

Codi Validació: <https://vinaros.seoelectronica.es/>
Verificació: <https://vinaros.seoelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 27

NOVENA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- **Comienzo:** seis meses después de la concesión de la licencia.
- **Finalización:** veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 1.903,65 euros (1,75% del ICI estimado en 108.780,10 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

6º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo. "

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 4732/2023. Proposta per a concedir llicència urbanística a JAVIER per a l'execució de les obres de millora de accesibilitat i altres actuacions en edifici plurifamiliar entre mitgeres a C. Music Carles Santos, nº 8.

A la vista del informe-propuesta de la TAG d'Urbanisme i la arquitecta municipal de data 27 d' octubre de 2023:

"INFORMAN

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 19/05/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-6216), JOSE ERNESTO

ACTA DE LA JUNTA DE GOVERN
Data: 13/11/2023
Número: 2023-0044

Codi i Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
i signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 27

virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto n.º 2023-1732, de fecha 22/06/2023, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Conceder licencia urbanística a JAVIER , para la ejecución de obras de mejora de accesibilidad y otras actuaciones a realizar en edificio plurifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en CL MUSIC CARLES SANTOS, nº 8 de este municipio (referencia catastral 582t), según proyecto suscrito por el arquitecto PEP . en fecha 27/10/2023, y declaración responsable de técnico competente.

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

3º.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación del art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse informe de declaración del redactor de que el proyecto se ajusta al básico en base al que se obtuvo la licencia de obras y a las condiciones establecidas en esta.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Designación de la dirección facultativa de las obras.

SEGUNDA: Condiciones en relación a los servicios urbanísticos afectados:

- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En el caso que nos ocupa existe sistema separativo de saneamiento por lo que tanto

evacuaciones de pluviales como de fecales deben realizarse de forma separada con vertido a las arquetas específicas.

- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los componentes del sistema de aerotermia proyectados en cubierta ajustarán al mismo artículo.

Debe tenerse en cuenta que en la zona de ordenación ZU2 , no están permitidas las cubiertas inclinadas por lo que la pendiente máxima de los trasteros no podrá superar el 2% de inclinación

Las instalaciones situadas en cubierta (captadores solares) no serán visibles desde la vía pública

- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en el artículo 5.58, que se transcribe a continuación:

" Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.

1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

2. Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.

3. No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana tendientes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

4. Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores "

- Considerando la reconstrucción de la cuarta planta y que esta no alcanza la alineación oficial debe considerarse lo dispuesto en el artículo 5.57 del PGOU:

"Artículo 5.57. Aparición de Medianeras

1. Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones, salvo disposición en contrario en l. Ordenanzas particulares de Zona y siempre que las medianeras al descubierto que pudieran aparecer acondicionen adosándoles cuerpos de edificación, se traten como la fachada o se decoren con los mismos materiales y características de las fachadas existentes, o con otros de suficiente calidad.

2. Las medianeras que deban quedar al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

3. Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de mejora de medianeras en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0044
Data: 13/11/2023

Codi Validació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona

6º-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 5659/2018. Proposta d'Aprovació Projecte liquidació obres construcció carril turisme esportiu - LOT 2.

A la vista del informe-proposta de la TAG de al servei de Contractació de data octubre de 2023:

“En relación con las obras de ejecución de un carril lúdico deportivo en la Carretera de Vinaròs a la Ermita de San Sebastián – LOTE 2, y habiéndose presentado por la Dirección Facultativa de las citadas obras el Proyecto de liquidación de las mismas, emito el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 11 de mayo de 2018 se emite Resolución por el Secretario Autonómico de vivienda, obras públicas y vertebración del territorio por la que se delegan en el Ayuntamiento de Vinaròs las competencias para la ejecución de la obra del Plan especial de apoyo a la inversión productiva "Carril lúdico Deportivo en carretera de Vinaròs a la Ermita de San Sebastián"

El Ayuntamiento de Vinaròs aceptó dicha delegación por acuerdo del Pleno de la corporación en sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de mayo de 2018.

Dicha delegación a favor del ayuntamiento de Vinaròs incluía las competencias para licitar, adjudicar y ejecutar dicha actuación, incluyendo tanto las obras como los servicios técnicos (dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud).

Entre las obligaciones que asumía el Ayuntamiento de Vinaròs con la aceptación de dicha delegación de competencias se establecía en dicha resolución de delegación de competencias, la de presentar una vez transcurrido el periodo de garantía de la obra el Proyecto de liquidación de las mismas.

SEGUNDO.- En fecha 27 de septiembre de 2018 se suscribió con la mercantil CÍSCARO SERVICIOS APLICADOS S.L. contrato de servicios para la ejecución de la Dirección Facultativa de las obras correspondientes al carril lúdico deportivo.

Entre las obligaciones para el contratista se estableció en la cláusula 24.r del PCAP la de elaborar proyecto de liquidación de las obras una vez pasado el plazo de garantía de la obra.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019, se adjudica la contratación de las obras de referencia a la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANO S.A.**

En fecha 11 de noviembre de 2020 se procedió a la recepción de las obras, comenzando a contar el plazo de garantía establecido en 1 año.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de febrero de 2023 se procedió a la aprobación de la liquidación del contrato correspondiente al LOTE 2 de las obras de construcción de un carril lúdico deportivo en la carretera de Vinaròs a la Ermita San Sebastián (Exp. 8531/018), de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Facultativa en fecha 27 de enero de 2023, sin que resultaran obligaciones pendientes.

CUARTO.- En fecha 6 de marzo de 2023 se presentó por la mercantil CÍSCARO SERVICIOS APLICADOS S.L. el Proyecto de liquidación de las obras correspondientes al LOTE 2, habiéndose emitido informe por la arquitecta municipal en fecha 11 de abril de 2023 en el que se requería la subsanación de determinados aspectos:

"En relación con el expediente relativo a la ejecución de las obras del LOTE 2 del CARRIL LÚDICO DEPORTIVO EN LA CARRETERA DE VINARÒS – ERMITA DE SAN SEBASTIÁN se me solicita informe acerca del PROYECTO DE LIQUIDACIÓN presentado en cumplimiento del contrato por la Dirección facultativa en fecha

-El documento aportado consta de :

0.-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA : Que contiene los documentos administrativos relativos a los hitos principales de la ejecución de las obras.

1.-MEMORIA: Contiene la memoria del proyecto.

2.-PLANOS AS BUILT (.DWG) de : Armados , Expropiaciones Gaviones , Replanteo del puente

3.-CONTROL DE CALIDAD

4.- *Actas de Obra y Libro de Ordenes. Que contiene también los informes mensuales de estado del proyecto*

5.-Certificaciones Mensuales

A pesar de que hay una carpeta de Planos en PDF , estos o se encuentran en la carpeta ni en el documento aportado.

-El documento presentado debería contener la documentación descriptiva del proceso de ejecución de las obras y la documentación técnica de seguimiento de las obras incluyendo tanto la documentación administrativa como la documentación técnica , que junto con el proyecto aprobado describen el estado final de las obras.

En ese sentido deberían formar parte del proyecto de liquidación : -Se deberían describir las obras de reparación y subordinación de deficiencias llevados a cabo como consecuencia del Informe reparos emitido por la Dirección Facultativa antes de la liquidación final de las obras una finalizado el plazo de garantía de 1 año.

-La memoria contenida en el documento que formaría parte Proyecto final, es propiamente la memoria del proyecto original licitado. No obstante, esta debi describir las principales incidencias , con la justificación de la liquidación final debida a los exce y defectos de mediciones así como los nuevos precios aprobados en el procedimiento, en su c y memoria de mejoras ejecutadas. Tal como se expone en la memoria , no ha sido necesari aprobación de Modificados de proyecto, sin perjuicio de los ajustes descritos en el proyecto liquidación que deberfan ser reflejados en la documentación gráfica aportada.

-Debería aportarse memoria del control de calidad realizado.

-Los planos aportados deberían aportarse también en formato pdf y mostrar una planta general incluyendo la del puente, reflejando en cualquier caso las modificaciones que en su caso se hayan llevado a cabo respecto al proyecto aprobado.

Visto lo anterior, a juicio de quien suscribe no puede informarse favorablemente, entre tanto no se complete la documentación integrante del proyecto de liquidación debiendo ser este un documento suficientemente descriptivo del proceso como del estado final de las obras y su liquidación."

QUINTO.- En fecha 14 de abril de 2023 con registro de salida 2023-S-RE-4264 se remite requerimiento de subsanación a CÍSCARO SERVICIOS APLICADOS S.L. para la subsanación de los aspectos indicados en el informe de la arquitecta municipal.

SEXTO.- En fecha 26 de septiembre de 2023 se presenta de nuevo por la Dirección Facultativa el proyecto de liquidación de las obras correspondientes al LOTE 2 del carril lúdico, en cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos que rigieron la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO.- En fecha 21 de octubre de 2023 se ha emitido informe sobre el proyecto de liquidación presentado por la Arquitecta Municipal, Ana Nuria Arnau Paltor que se reproduce a continuación:

"Expedient núm.: 5659/2018 – OBRAS – CARRIL LUDICO DEPORTIVO EN LA CARRETERA DE VINARÒS –
DE SAN SEBASTIAN -LOTE 2
Procediment: Procediment de Contractació – PROYECTO DE LIQUIDACIÓN
Tipus d'Informe: Esborrany ☐ Provisional ☐ Definitiu ☒
Assunto : PROYECTO DE LIQUIDACION

INFORME TÉCNICO

En relación con el expediente relativo a la ejecución de las obras del LOTE 2 del CARRIL LÚDICO DEPORTIVO EN LA CARRETERA DE VINARÒS – ERMITA DE SAN SEBASTIÁN se me solicita informe acerca del PROYECTO DE LIQUIDACIÓN presentado en cumplimiento del contrato por la Dirección facultativa en fecha 26/9/2023

-El documento aportado consta de :

0.-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA : Que contiene los documentados administrativos relativos a los hitos principales de la ejecución de las obras.

- 1.-MEMORIA
- 2.-PLANOS AS BUILT (.DWG y PDF)
- 3.-CONTROL DE CALIDAD
- 4.- Actas de Obra y Libro de Ordenes

-El documento presentado contiene la documentación descriptiva del proceso de ejecución de las obras , documentación técnica de seguimiento de las mismas incluyendo tanto la documentación administrativa como documentación técnica que, junto con el proyecto aprobado, describen el estado final de las obras.

La memoria contenida en el documento, describe las principales incidencias, con la justificación de la liquidación final debida a los excesos y defectos de mediciones. Tal como se expone en la memoria, no ha sido necesaria aprobación de Modificados de proyecto, sin perjuicio de los ajustes descritos en el proyecto de liquidación y reflejados en documentación gráfica aportada.

Así mismo se describen las obras de reparación y subsanación de deficiencias llevados a cabo con consecuencia del Informe de reparos emitido por la Dirección Facultativa antes de la liquidación final de las obras finalizado el plazo de garantía de 1 año.

Visto lo anterior, se trata de un documento suficientemente descriptivo del proceso como del estado final de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0044 Data: 13/11/2023

Codi Validació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 27

obras y su liquidación.

Entendiéndose esta es la finalidad del Proyecto de liquidación esta técnico informa de Conformidad el documento presentado."

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Cláusula 24.r del PCAP que rigió la licitación correspondiente al contrato de servicios de la Dirección facultativa de las obras del Carril Lúdico en la carretera de Vinaròs a la Ermita de San Sebastián:

"r) S'estableix com a obligació, l'elaboració d'un projecte de liquidació de les obres, una vegada passat el termini de garantia de l'obra."

II. A la vista de los antecedentes de hecho detallados en el presente informe y de lo establecido como obligaciones para el Ayuntamiento de Vinaròs en la Resolución de delegación de competencias para la ejecución de la obra del carril lúdico, resultaba necesario tras la finalización del periodo de garantía la elaboración de un proyecto de liquidación o documento final que recogiera el estado final de la obra.

La finalidad de dicho documento (proyecto de liquidación siguiendo la denominación recogida en la Resolución de delegación de competencias) es recoger tanto el proceso de ejecución como las principales incidencias surgidas durante el mismo, así como el estado final de las obras y su liquidación.

Visto el informe de la arquitecta municipal de fecha 21 de octubre de 2023, el documento presentado por la Dirección facultativa cumple dicha finalidad por lo que procedería dar cuenta del mismo al órgano de contratación para su aprobación.

III. La competencia para la adopción del presente acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del decreto de delegación de competencia de fecha 22 de junio de 2023.

A la vista de lo expuesto, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de liquidación de las obras de ejecución de un carril lúdico en la Carretera de Vinaròs a la Ermita San Sebastián – LOTE 2 – presentado por la mercantil Císcaro Servicios Aplicados S.L. (Dirección Facultativa de las obras), de acuerdo con el informe de conformidad del mismo emitido por la arquitecta municipal en fecha 21 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Dirección facultativa, la mercantil Císcaro Servicios Aplicados S.L.

TERCERO.- Comunicar a la arquitecta municipal, Ana Arnau y a la Generalitat Valenciana.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposat

B) ACTIVITAT DE CONTROL

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0044 Data: 15/11/2023

Codi Validació:
Verificació: <https://vinaros.es/verificacio/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 26 de 27

12.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

La Junta de Govern queda assabentada.

C) PRECS I PREGUNTES

13.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0044 Data: 13/11/2023

Codi Validació: 6EJWS92PT3F34YFATNYN3DC17
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 27



